PARA LA INSTALACION DE SISTEMAS DE ALARMAS CONTRA INCENDIOS POR LA VIA DE LA EXCEPCION.

I. ANTECEDENTES

La Nota presentada por la Administración del EDIFICIO AURORA I, en fecha 30 de agosto del 2013, la cual se adjunta que reitera la urgente definición y finiquito en la brevedad posible "Los trabajos de Renovación, restructuración y reactivación de Sistema Integral de Prevención de Siniestro deben indefectiblemente estar en pleno funcionamiento desde ya tiempo atrás", además **DESIGNA A LA EMPRESA *RADAR ES LA ENCARGADA DE LOS TRABAJOS EN CUESTIÓN EN TODO EL EDIFICIO DE AURORA I, HA SIDO COMO RESULTADO DEL CONSENSO DE LA TOTALIDAD DE LOS CO PROPIETARIOS QUIENES DEMANDAN UNA PRONTA SOLUCIÓN DEL TEMA***

II. FUENTE LEGAL

Que, la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas, establece en su ART. ***33,*** **CASOS DE EXCEPCIÓN,** en que las convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en el supuesto que a continuación se detallan en los incisos siguientes:

- **a)** *el contrato solo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obra de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos.*

III. CONSIDERACIONES

Que, en este contexto que le presentamos en cuanto al sistema de prevención contra incendio, RADAR como empresa encargada de las instalaciones del Edificio Aurora I y todas las dependencias del edificio. El Panel central instalado de detectores de humo y calor está funcionando parcialmente los sectores de departamentos viviendas, por ende los sectores de Migraciones aún no están adecuados a las normas de seguridad requerida. En cuanto a las instalaciones de detectores de incendio de Migraciones no podrá ser instalado por ninguna otra empresa en plaza que no sea RADAR por el motivo de que no tendrá la potestad ni autorización de manipular el Panel y detectores instalado, tampoco se podrá realizar instalación de otro panel en el mismo edificio que no sea compatible con el panel existente puesto que todos los detectores adicionales tendrá indefectiblemente ser conectados a una misma central para su buen

ECON. REINALDO RUIZ DIAZ
Coordinador S.U.O.C.
de Migraciones

PARA LA INSTALACION DE SISTEMAS DE ALARMAS CONTRA INCENDIOS POR LA VIA DE LA EXCEPCION.

Funcionamiento como equipo compacto y centralizado. RADAR tiene realizado trabajos de inspección técnica general y un seguimiento de todo lo que se deba realizarse en cuanto a seguridad propiamente dicho. RADAR como encargado de la seguridad electrónica de acuerdo a las responsabilidades que tiene a su cargo no reconocerá trabajos de instalaciones de terceros tampoco se hará cargo ante cualquier emergencia pueda ocurrir en el edificio. La representación del Panel central es exclusivo de RADAR no podrá manipular personales de otras empresas que no esté debidamente autorizado por el mismo. Si se adjudicase otra empresa para dicho trabajo de ampliación, RADAR quedará totalmente desvinculado de toda responsabilidad de la provisión e instalación y servicio, por ende la garantía de los mismos.

Que, conforme a la Nota remita por la Administración del Edificio Aurora I, en la cual manifiesta su preocupación, sobre la inmensa necesidad de seguridad de su residencia y adecuados para la detención de Incendio en todo el Edificio Aurora I, incluyendo los Pisos ocupados por la Dirección General de Migraciones.

Que, en la misma nota se informa que la Empresa Radar, a sido designada como la única autorizada para los trabajos en cuestión EN TODO EL EDIFICIO, por la totalidad de los copropietarios quienes "Demandan" una pronta solución, y así dando la exclusividad a la Empresa Radar.

Que, actualmente la Administración del Edificio Aurora I utiliza en todo el edificio, el Sistema de Integrados de Seguridad RADAR, un servicio completo de detención, prevención y asistencia a emergencias que combina tecnología para hacer efectivo un sistema de protección moderno y eficiente, en razón a que los pisos ocupados por Dirección General de Migraciones se encuentran desprotegidos contra el detector de incendio.

Que, el Circuito permite una eficiencia y asistencia especializada durante las 24 horas, consistente en la ***detención*** para vigilar las zonas que necesiten ser protegidas, tanto de los accesos principales, secundarios y depósitos a través de sensores de modernos dispositivos electrónicos con programa especializadas.

DON REINALDO RUIZ DIAZ VERA
dor S' U.O.C.
Migraciones

PARA LA INSTALACION DE SISTEMAS DE ALARMAS CONTRA INCENDIOS POR LA VIA DE LA EXCEPCION.

Que, el sistema de seguridad a través de un sofisticado software recibe las señales de sensores automático antes cualquier violación que activa de inmediato un ***circuito de Alerta****, en la cual el tipo de alarma inicia el proceso de verificación y acción.*

Que, al verificar un evento el sistema de Radar activa un servicio de seguridad que actúa con patrullas de auxilio equipadas para emergencia y personal altamente especializadas.

Que, actualmente el Edificio Aurora I utiliza Sistema de Detención de Incendio, consistente en detectores de humo y calor, pulsadores manuales, alarma audiovisual, luces de emergencia y cartel indicador de salida de emergencia, además de termovelocimetro, sensores humos, cartel de salida, luz de emergencia, fuente potenciadora de energía, monitoreo e instalación y programación de los equipos en los pisos del Edificio Aurora I, a excepción de los pisos que ocupan actualmente por la Dirección General de Migraciones, a demás incluyen el sistema de pruebas de todas las zonas en donde se encuentran instalados todos los equipos de sensores, pruebas de monitoreo, verificación del sistema de protector de incendio y como así también el panel central securiton destinada para todo el edificio y Kit fuente que actúan como dispositivo indicador de salida de emergencia con iluminación autónomo, con la finalidad de detectar principio de incendio a través de destellos de luces.

Que, actualmente la Dirección General de Migraciones posee oficinas comprendidas desde planta baja, primer, segundo y tercer Pisos del Edificio Aurora I, donde también se encuentran departamentos y otras oficinas particulares, las cuales se encuentran conectadas a un Panel Central de Monitoreo instalado por la empresa Radar S.A.

Que, conforme al consenso de la totalidad de los copropietario la designación de la empresa Radar y una pronta solución, en el menor tiempo posible, dada la situación insostenible por la que atraviesan los pobladores para resguardar la seguridad [Funcionarios, Extranjeros y Públicos en Gral.] que ocupan actualmente el Edificio y la importancia de tener un detector de incendio en la totalidad de la misma, es de fundamental importancia llevar a cabo por la Vía de la Excepción, conforme a las disposiciones establecidas en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", Art. 33, y por la designación de la empresa Radar resultado del consenso de la totalidad de los copropietarios quienes demandan una pronta situación al tema.

RCON REINALDO RUIZ DIAZ VERA
Coordinador S' U.O.C.
Dirección General de Migraciones

PARA LA INSTALACION DE SISTEMAS DE ALARMAS CONTRA INCENDIOS POR LA VIA DE LA EXCEPCION.

IV. CONCLUSIONES

La Unidad Operativa de Contratación de la Dirección General de Migraciones, para los fines pertinentes, considera necesaria la tramitación y la aplicación de la excepción planteada, a fin de realizar el llamado a Contratación Directa por la Vía de Excepción para la ***INSTALACION DE SISTEMAS DE ALARMAS CONTRA INCENDIOS con la firma Radar S.A.***, razón por la cual, el Señor Director General, podrá dictar la Resolución correspondiente que apruebe la Contratación Directa Vía Excepción, salvo mejor parecer.
Es mi dictamen.

Asunción, 11 de noviembre de 2013

Econ. Reinaldo Ruiz Díaz Vera
Sub Unidad Operativa de Contrataciones